

Recurso de Revisión:
R.R.A.I./0051/2021/SICOM/OGAIP

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto Estatal de
Educación Pública de Oaxaca

Comisionada Ponente: Licda. María
Tanivet Ramos Reyes

Eliminado: Nombre de la
persona recurrente.
Fundamento legal: art.
116 LGTAIP y arts. 6, f.
XVIII, 29, f. II, 56, 57 f.
I y 58 de la LTAIPO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 24 de marzo de 2022.

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0051/2021/SICOM/OGAIP**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Resultandos:

Primero. Solicitud de Información

Con fecha 20 de noviembre de 2020, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 01258420, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

Solicito en versión pública y de forma digital las solicitudes de recursos presupuestales de cuentas por liquidar certificadas suscritas de forma mancomunada con el Jefe de Departamento de Recursos Financieros del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016. De la misma manera solicito listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro del año 2016.

Segundo. Respuesta a la solicitud de Información

El 21 de octubre de 2021, el Sujeto Obligado dio respuesta en los siguientes términos:

Se adjunta respuesta en formato PDF

Anexo a la respuesta, el Sujeto Obligado remitió los siguientes documentos:

- Copia del oficio número **IEEPO/UEyAI/0732/2021**, de fecha 21 de octubre de 2021, signado por la Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido a la



persona solicitante, por el cual da respuesta a la solicitud de información y que en su parte sustantiva señala:

[...] Mediante oficio número IEEPO/UEyAI/1208/2020 y IEEPO/URyAI/1244/2020, se requirió a la Dirección Financiera y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este sujeto obligado la información peticionada. Con base en la respuesta proporcionada a través del oficio número DG/SP/2020, se anexan en archivo adjunto los oficios OM/0915/2016, de fecha 23 de febrero 2016, emitido por la Lic Araceli Zárate Ortiz, en su carácter de Oficial Mayor del IEEPO; SF/SEC/0525/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, emitido por el Lic. Jorge Carbonell Caballero, en su carácter de Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas; DG/00076/2016 y DG/00077/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, emitidos por el Lic. Moisés Robles Cruz, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; SF/SEC/0798/2016 y SF/SEC/0799/2016, de fecha 14 de marzo 2016, emitido por el Licenciado Jorge Carbonell Caballero, en su carácter de Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas.
 [...]

- Copia del oficio **OM/0915/2016**, de fecha 23 de febrero de 2016, signado por la Oficial Mayor del sujeto obligado, dirigido al Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Presupuesto, mediante el cual se solicita la suficiencia presupuestal respecto a los programas ayuda para uniformes escolares y ayuda para útiles escolares y que en su parte sustantiva señala:

[...] Con la finalidad de iniciar el proceso de licitación para la adquisición de uniformes y útiles escolares en el marco del programa "Bienestar" Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica para el presente ejercicio y una vez que ya fueron publicadas las reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 15 de Enero de 2016.
 Me permito solicitar oficio de suficiencia presupuestal con las siguientes cifras:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
441449	Ayuda para uniformes escolares	434,221,709.28
441444	Ayuda para útiles escolares	62,808,626.98

[...]

- Copia del oficio **SF/SEC/0525/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, informa al Director General del IEEPO, respecto de la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2016, relativa a los programas ayuda para uniformes escolares y ayuda para útiles escolares, y que en su parte sustantiva señala:

[...] se le comunica a esa entidad para los fines indicados en su solicitud, la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad total de hasta \$497,030,336.26 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), en la clave presupuestal y monto que se indica a continuación:

Nombre	Clave	Monto \$
Ayuda para uniformes escolares	441449	434,221,709.28
Ayuda para útiles escolares	441444	62,808,626.98
Total		497,030,336.26

[...]

- Copia del oficio **DG/00076/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Director General del IEEPO solicita al Secretario de Finanzas, la autorización del documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes Escolares 2016, y anexa la solicitud correspondiente. En su parte sustantiva el documento señala:

[...] solicito de la manera más atenta autorizar el documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes Escolares 2016, con número de Folio 002, emitido por el Sistema Integral de Presupuesto.

29/02/16 - 14:11:48

Página - 1 de 1

531 - INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
AACAA0116 - ACCIONES DIVERSAS PNE PROGRAMAS SOCIALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SOLICITUD DE ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Folio...: 000002

TRASPASO INTERINSTITUCIONAL

CLAVE PRESUPUESTAL	TIPO	MODIFICADO IMPORTE RESULTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
531002 1126100001 441449ACAB116-0	(Amp)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDA PARA UNIFORMES ESCOLARES		434,221,709.28	0.00	0.00	434,221,709.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		434,221,709.28	0.00	0.00	434,221,709.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL TRASPASO INTERINSTITUCIONAL: 434,221,709.28

JUSTIFICACIÓN: TRASPASO INTERINSTITUCIONAL PARA GASTOS DE OPERACION AL PROGRAMA BIENESTAR DE DOTACION GRATUITA DE UNIFORMES ESCOLARES A ALUMNOS DE EDUCACION BASICA 2016

[...]

- Copia del oficio **DG/00077/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Director General del IEEPO solicita al Secretario de Finanzas, la autorización del documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Útiles Escolares 2016, y anexa la solicitud correspondiente. En su parte sustantiva el documento señala:

[...] Con el propósito de estar en posibilidades de ejercer el presupuesto de este Instituto, le solicito de la manera más atenta autorizar el documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Útiles Escolares 2016, con número de Folio 003, emitido por el Sistema Integral de Presupuesto.

29/02/16 - 14:11:49

Página - 1 de 1

531 - INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
AACAA0116 - ACCIONES DIVERSAS PNE PROGRAMAS SOCIALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SOLICITUD DE ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Folio...: 000003

TRASPASO INTERINSTITUCIONAL

CLAVE PRESUPUESTAL	TIPO	MODIFICADO IMPORTE RESULTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
531002 1126100001 441449ACAB116-0	(Amp)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDA PARA UTILES ESCOLARES		62,808,626.98	0.00	0.00	62,808,626.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		62,808,626.98	0.00	0.00	62,808,626.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL TRASPASO INTERINSTITUCIONAL: 62,808,626.98

JUSTIFICACIÓN: TRASPASO INTERINSTITUCIONAL PARA GASTOS DE OPERACION AL PROGRAMA BIENESTAR DE DOTACION GRATUITA DE UTILES ESCOLARES A ALUMNOS DE EDUCACION BASICA 2016

[...]

- Copia del oficio **SF/SEC/0798/2016**, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual se autoriza traspaso interinstitucional, respecto del programa Ayuda para Útiles Escolares y en su parte sustantiva señala:

[...] Al respecto, se comunica que con base en las atribuciones de esta Secretaría, se autorizan recursos adicionales al Presupuesto de Egresos de ese Ejecutor de gasto, mediante traspaso interinstitucional con número de folio 03, por la cantidad de: -----
\$ 62,808,626.98 (SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y DOS VEINTISÉIS PESOS 98/100 M.N.), según lo siguiente:

CLAVE PRESUPUESTAL		CONCEPTO	IMPORTE
531002-11202000001-441444AACAA0116	D	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$ 62,808,626.98
TOTAL			\$ 62,808,626.98

[...]

- Copia del oficio **SF/SEC/0799/2016**, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual se autoriza traspaso interinstitucional, respecto del programa Ayuda para Uniformes Escolares. En su parte sustantiva el documento señala:

[...] Al respecto, se comunica que con base en las atribuciones de esta Secretaría, se autorizan recursos adicionales al Presupuesto de Egresos de ese Ejecutor de gasto. mediante traspaso interinstitucional con número de folio 02, por la cantidad de: ----- \$ 434,221,709.28 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ----- VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 28/100 M.N.), según lo siguiente:

CLAVE PRESUPUESTAL		CONCEPTO	IMPORTE
531002-11201000001-441444SAACAA0116	D	AYUDA PARA UNIFORMES ESCOLARES	\$ 434,221,709.28
TOTAL			\$ 434,221,709.28

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

El 17 de noviembre de 2021, la parte Recurrente interpuso a través de correo electrónico, Recurso de Revisión por inconformidad con la información proporcionada dado que no corresponde a lo solicitado, y en el que manifestó lo siguiente:

El sujeto pbligado dio otra respuesta (misma respuesta de formato) y realmente no respondio sobre lo solicitado, en referente a la normatividad aplicable ((fracción XVI, art. 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo). Solicito en versión pública y de forma digistal las solicitudes de recursos presupuestales de cuentas por liquidar certificadas suscritas de forma mancomunada con el Jefe de Departamento de Recursos Financieros del programa Estatal “Dotación Gratuita de Unidormes y Útiles Escolares”, derivado del proceso de licitación pública nacional EA-9200037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016. De la misma manera solicito listado de las cuantas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro del año 2016.

Cuarto. Admisión del Recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 69, 88 fracción I, 128 fracción V, 130 fracción I, 131, 133, 134, 138 fracciones II, III y IV, 139, 141 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha 23 de noviembre de 2021, la licenciada María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIP) a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0051/2021/SICOM/OGAIP**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles

contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos de la parte recurrente

La parte recurrente no realizó manifestaciones ni ofreció pruebas ni alegatos respecto al recurso de revisión en cuestión.

Sexto. Alegatos del Sujeto Obligado

El 6 de diciembre de 2021, se registró en el Sistema de comunicación con los sujetos obligados de la PNT, el envío de alegatos y manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado.

En archivo anexo se encontraron treinta y cinco documentos:

1. Oficio número IEEPO/UEyAI/0953/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, signado por la Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Comisionada instructora, por el cual formula sus respectivos alegatos en relación al recurso de revisión R.R.A.I./0051/2021/SICOM/OGAIP, y que en su parte sustantiva señala:

[...] En atención al Recurso de Revisión, notificado a esta Unidad vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, relativo a la solicitud de fecha 20 de noviembre de 2020 [...] en vía de informe justificado se ofrecen las pruebas y formulan alegatos en los términos siguientes:

[...]

II.- De acuerdo a lo solicitada en el folio 01258420, se realizó la entrega de la documentación existente en los archivos de este Instituto relacionada con el tipo de comunicación en conjunto con el recurso. Sin embargo, debido a la notificación del recurso de revisión interpuesto, con fecha 29 de noviembre se corrió traslado a la Dirección Financiera de este Instituto para efectos de realizar la revisión y la tercera búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

Con fecha veinticinco de noviembre de la presente anualidad, se realizó una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada en las áreas correspondientes, ubicado en Avenida de las etnias No. 117, entre la calle Dr. Mario Pérez Ramírez y calle Lucrecia Toriz, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; además de realizar el mismo ejercicio en el Departamento de contabilidad de esta dirección, ubicadas en la calle Antonio Roldán #219, entre calle Rafael Osuna y Radames Treviño, Colonia Olímpica; C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Haciendo de su conocimiento, que la información localizada y que guarda relación con la presente solicitud de información, es la misma a la proporcionada mediante DF/4256/2021 (se anexa copia) de fecha 12 de octubre del año en curso remitida a esta Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, y que ha sido entregada en su totalidad al recurrente a través de los diversos folios de solicitudes de acceso a la información interpuesto por el recurrente, motivo por el cual, no es posible proporcionar registro documental alguno que no haya sido entregado al recurrente y para fines de facilitar su entendimiento se agrega completo en PDF, el cual, se resalta, ha sido entregado en su totalidad mediante respuestas diversos folios del mismo recurrente.

En relación a la solitud de información que nos ocupa, se hace de conocimiento que la Dirección Financiera de este Sujeto Obligado, solicitó al comité de transparencia la Inexistencia de la información, ya que la información peticionada ya fue proporcionada



hasta donde los alcances y conforme a los archivos existentes en esa unidad administrativa la conforman, por lo que no existe más información adicional que proporcionar, por lo que se remitirá a este Órgano Garante el acta de Inexistencia de la información adicional a la ya proporcionada al recurrente.

PRUEBAS

Para constatar los hechos con antelación, se ofrecen como pruebas:

- Copia simple del nombramiento expedido a mi favor: Lic. Liliana Juárez Córdova como Titular de la Unidad de enlace y Acceso a la Información, emitido por el Lic. Francisco Felipe Ángel Villareal, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- Copia de oficio número DF/4256/2021, de fecha 12 de octubre del presente año, emitido por el Licenciado Gerardo Lagunes Gallina, Director Financiero de este Sujeto Obligado.

En virtud de lo anterior, solicito a usted Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, lo Siguiente:

PRIMERO. Se tenga presentado en tiempo y forma los alegatos y pruebas en el presente Recurso de Revisión, así como la información respecto de la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. En términos de los establecido por el 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **solicito a Usted sea sobreseído el Recursos de Revisión al rubro citado con base al informe proporcionado y en observancia a los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

- Copia del nombramiento de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha 1 de febrero de 2018.
- Copia del oficio **DF/4256/2021**, de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por el Director Financiero del sujeto obligado, dirigido a la Titular de la Unidad de Enlace, por el cual se remite expediente de 71 fojas y que en su parte sustantiva señala:

En seguimiento a la reunión celebrada el día 30 de septiembre del presente año, en la cual solicita la documentación e información que tenga la Dirección Financiera en el marco del programa "Bienestar" Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica para el ejercicio fiscal 2016, con la finalidad que la Unidad de Transparencia a su digno cargo, proporcione respuesta precisa a los oficios de solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, respecto al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la Licitación Pública número EA-920037993.N1-2016 del proveedor CONFECCIONES SOPAK SA DE CV.

Adjunto expediente de 71 fojas útiles que contiene copias fotostáticas de la comunicación escrita entre la Secretaría de Finanzas y el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, Cuentas por Liquidar Certificadas y Adecuaciones Presupuestarias tramitadas ante la Secretaría de Finanzas, reportes contables, estado de cuenta bancario y Presupuesto autorizado 2016-2017-2018 y 2019, dicho expediente es la información con la que cuenta la Dirección Financiera respecto al programa en comento.

No omito mencionar que respecto al listado proporcionado para la integración de la información, se hace entrega de la documentación que le compete a la Dirección Financiera, y en los demás casos, se indica las áreas del Instituto Estatal de Educación Pública que tiene acceso a la información y documentación solicitada.

[...]

- Tabla que contiene un índice de oficios de la comunicación entre el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas, que para las documentales correspondientes al año 2016 se especifican las siguientes:

INDICE			
OFICIO	FECHA	EXP	ASUNTO
OM/915/2016	23/02/2016	23/02/2016	Solicitud de suficiencia presupuestal
SF/SEC/0525/2016	29/02/2016	23/02/2016	Respuesta a solicitud de suficiencia presupuestaria
DG/00076/2016	29/02/2016	23/02/2016	Solicitud de autorización de Traspaso Interinstitucional núm. 002
DG/00077/2016	29/02/2016	23/02/2016	Solicitud de autorización de Traspaso Interinstitucional núm. 003
SF/SEC/0798/2016	14/03/2016	23/02/2016	Autorización de Traspaso Interinstitucional de ayuda para útiles escolares.
SF/SEC/0799/2016	14/03/2016	23/02/2016	Autorización de Traspaso Interinstitucional de ayuda para uniformes escolares.
CLC 816	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 817	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 818	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 819	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 820	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 821	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 822	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 823	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 824	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 896	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 897	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 898	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 899	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 900	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 901	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 902	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 903	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 904	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 905	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 906	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 907	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 908	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 909	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
Reporte de integración de CLC de la clave de financiamiento 531002-1120100000	05/11/2016	23/08/2016	Reporte de Integración de CLC de la clave de financiamiento 531002-11201000001-441449AACAA0116
Copia de conciliación bancaria diciembre 2016	31/12/2016	31/12/2016	Cta.6550557693-9 Programa de uniformes y utiles escolares 2016 gastos

- Tabla que contiene información relativa a la relación de oficios del Portal Nacional de Transparencia sobre el tema de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares.
- Tabla de oficios del año 2016.
- Copia del oficio **OM/0915/2016**, de fecha 23 de febrero de 2016, mediante el cual la Oficialía mayor del IEEPO le solicita al Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, oficio de suficiencia presupuestal respecto a los programas ayuda para uniformes escolares y ayuda para útiles escolares. Mismo que fue transcrito en el resultando segundo de la presente resolución.
- Copia del oficio **SF/SEC/0525/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, informa al Director General del IEEPO, respecto de la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2016, respecto de los programas ayuda para uniformes escolares y ayuda para útiles escolares. Mismo que fue transcrito en el resultando segundo de la presente resolución.



9. Copia del oficio **DG/00076/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Director General del IEEPO solicita al Secretario de Finanzas, la autorización del documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes Escolares 2016, y anexa la solicitud correspondiente. Mismo que fue **transcrito en el resultando segundo** de la presente resolución.
10. Copia del oficio **DG/00077/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Director General del IEEPO solicita al Secretario de Finanzas, la autorización del documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Útiles Escolares 2016, y anexa la solicitud correspondiente. Mismo que fue **transcrito en el resultando segundo** de la presente resolución.
11. Copia del oficio **SF/SEC/0798/2016**, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual se autoriza traspaso interinstitucional, respecto del programa Ayuda para Útiles Escolares. Mismo que fue **transcrito en el resultando segundo** de la presente resolución.
12. Copia del oficio **SF/SEC/0799/2016**, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual se autoriza traspaso interinstitucional, respecto del programa Ayuda para Uniformes Escolares. Mismo que fue **transcrito en el resultando segundo** de la presente resolución.
13. Índice con información relativa a las CLC'S de Confecciones Sopak S.A. de C.V.

INDICE

OFICIO	FECHA	EXP	ASUNTO
Reporte de integración de CLC de la clave de financiamiento 531002-1120100000	05/11/2016	23/08/2016	Reporte de Integración de CLC de la clave de financiamiento 531002-11201000001-441449AACAA0116
Reporte de CLC del proveedor Confecciones Sopak SA de CV	19/08/2016	23/08/2016	Reporte de CLC del proveedor Confecciones Sopak SA de CV
CLC 816	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 817	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 818	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 819	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 820	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 821	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 822	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 823	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 824	19/08/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 896	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 897	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 898	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 899	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 900	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 901	06/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 902	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 903	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 904	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 905	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 906	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 907	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 908	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV
CLC 909	07/09/2016	23/08/2016	Confecciones Sopak SA de CV

14. Tabla que contiene información de la integración de CLC’S de la clave de financiamiento 531002-11201000001-441449AACAA0116.



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA

INTEGRACION DE CLC's DE LA CLAVE DE FINANCIAMIENTO 591002-11201000001-441449AACAA0116

Núm. Clc	Concepto	Fecha_Ejecucion	Fecha_Envío	Clave_Financ.	Benef.	Percepciones	Retenciones	Importe	TIPO
99	802	PAGO DEL FOLIO NUMERO 1900109 (2826) DEL PROGRAMA DE UNIFORMES Y UTI	15/08/2016	15/08/2016	AACAA0116	EEPO			

160	896	P-1900326	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 7082143F-4B7C-4960-8E89-7F261123	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	899,925.00	UNIFORMES ESCOLARES
161	897	P-1900327	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 590F454-4515-47CB-8E1E-463AB070E	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,860,374.80	UNIFORMES ESCOLARES
162	898	P-1900325	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 590F454-4515-47CB-8E1E-463AB070E	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,860,374.80	UNIFORMES ESCOLARES
163	899	P-1900328	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 8E586D10-6B1F-483D-80B6-413A4751	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,943,616.40	UNIFORMES ESCOLARES
164	900	P-1900178	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 3E2AE23-E215-444A-8016-470CDE26	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,280,890.40	UNIFORMES ESCOLARES
165	901	P-1900179	PAGO DE LA FACTURA NUMERO F5921D4C-96A2-4ED4-8004-437F95981	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	11,482,816.80	UNIFORMES ESCOLARES
166	902	P-1900180	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 216C8598-8009-41A2-4666-080E74	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,751,798.80	UNIFORMES ESCOLARES
167	903	P-1900181	PAGO DE LA FACTURA NUMERO D107F83B-AD9E-4F46-A120-D10210	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	11,511,318.00	UNIFORMES ESCOLARES
168	904	P-1900182	PAGO DE LA FACTURA NUMERO CC812691-CC53-46D1-8E16-AB03F67	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	11,459,192.00	UNIFORMES ESCOLARES
169	905	P-1900183	PAGO DE LA FACTURA NUMERO SADA7D19-47A0-461A-9CEC-006A41	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	10,163,618.40	UNIFORMES ESCOLARES
170	906	P-1900184	PAGO DE LA FACTURA NUMERO EDUCAE07-A36F-4193-831E-3E8D16E	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	11,584,608.80	UNIFORMES ESCOLARES
171	907	P-1900185	PAGO DE LA FACTURA NUMERO F51207D4-07C3-43AA-A9A5-294EAS	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,364,996.80	UNIFORMES ESCOLARES
172	908	P-1900186	PAGO DE LA FACTURA NUMERO SC0ES0BA-1050-456C-8E9D-6398FA1	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,381,997.60	UNIFORMES ESCOLARES
173	909	P-1900187	PAGO DE LA FACTURA NUMERO AEEQAD13-B1F2-43C2-A835-8F2E96E	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	11,642,061.60	UNIFORMES ESCOLARES
174	910	PAGO DEL FOLIO NUMERO P-1900259 (2939) DEL PROGRAMA BIENESTAR DE DOT	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	176,280.00		

[...]

160	896	P-1900326	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 7082143F-4B7C-4960-8E89-7F261123	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	899,925.00	UNIFORMES ESCOLARES
161	897	P-1900327	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 590F454-4515-47CB-8E1E-463AB070E	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,860,374.80	UNIFORMES ESCOLARES
162	898	P-1900325	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 590F454-4515-47CB-8E1E-463AB070E	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,860,374.80	UNIFORMES ESCOLARES
163	899	P-1900328	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 8E586D10-6B1F-483D-80B6-413A4751	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,943,616.40	UNIFORMES ESCOLARES
164	900	P-1900178	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 3E2AE23-E215-444A-8016-470CDE26	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,280,890.40	UNIFORMES ESCOLARES
165	901	P-1900179	PAGO DE LA FACTURA NUMERO F5921D4C-96A2-4ED4-8004-437F95981	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	11,482,816.80	UNIFORMES ESCOLARES
166	902	P-1900180	PAGO DE LA FACTURA NUMERO 216C8598-8009-41A2-4666-080E74	06/09/2016	06/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,751,798.80	UNIFORMES ESCOLARES
167	903	P-1900181	PAGO DE LA FACTURA NUMERO D107F83B-AD9E-4F46-A120-D10210	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	11,511,318.00	UNIFORMES ESCOLARES
168	904	P-1900182	PAGO DE LA FACTURA NUMERO CC812691-CC53-46D1-8E16-AB03F67	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	11,459,192.00	UNIFORMES ESCOLARES
169	905	P-1900183	PAGO DE LA FACTURA NUMERO SADA7D19-47A0-461A-9CEC-006A41	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	10,163,618.40	UNIFORMES ESCOLARES
170	906	P-1900184	PAGO DE LA FACTURA NUMERO EDUCAE07-A36F-4193-831E-3E8D16E	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	11,584,608.80	UNIFORMES ESCOLARES
171	907	P-1900185	PAGO DE LA FACTURA NUMERO F51207D4-07C3-43AA-A9A5-294EAS	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,364,996.80	UNIFORMES ESCOLARES
172	908	P-1900186	PAGO DE LA FACTURA NUMERO SC0ES0BA-1050-456C-8E9D-6398FA1	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	12,381,997.60	UNIFORMES ESCOLARES
173	909	P-1900187	PAGO DE LA FACTURA NUMERO AEEQAD13-B1F2-43C2-A835-8F2E96E	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	11,642,061.60	UNIFORMES ESCOLARES
174	910	PAGO DEL FOLIO NUMERO P-1900259 (2939) DEL PROGRAMA BIENESTAR DE DOT	07/09/2016	07/09/2016	AACAA0116	EEPO	176,280.00		

15. Reporte de CLC del proveedor Confecciones SOPAK, S.A. de C.V., en el que se registra la CLC, fecha, factura e importe, de la siguiente forma:

CONFECCIONES SOPAK, S.A. DE C.V.

CLC	FECHA	FACT	IMPORTE
816	19/08/2016	976	11,459,323.20
817	19/08/2016	984	10,785,609.90
818	19/08/2016	977	12,053,359.50
819	19/08/2016	983	10,639,092.75
820	19/08/2016	982	11,318,117.85
821	19/08/2016	980	11,266,327.80
822	19/08/2016	979	11,355,743.10
823	19/08/2016	978	11,650,990.65
824	19/08/2016	975	11,673,565.80
896	06/09/2016	1008	12,583,211.55
897	06/09/2016	897	12,029,456.40
898	06/09/2016	1007	12,664,659.15
899	06/09/2016	1010	12,016,176.90
900	06/09/2016	992	11,235,342.30
901	06/09/2016	993	12,479,188.80
902	07/09/2016	994	12,476,975.55
903	07/09/2016	995	11,263,229.25
904	07/09/2016	996	11,212,324.50
905	07/09/2016	997	9,944,574.90
906	07/09/2016	998	11,334,938.55
907	07/09/2016	999	12,098,509.80
908	07/09/2016	1000	12,117,101.10
909	07/09/2016	1001	11,391,155.10
TOTAL			267,048,974.40

16. Copias de los 23 acuses de recibo por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de erogaciones presupuestales para pago de gastos de operación, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, referidas en el listado anterior; dirigidas al Secretario de Finanzas, signadas de forma conjunta por el Jefe Administrativo, el Oficial Mayor, y el Titular de la Ejecución del Gasto, el Director General.

En cada una de estas cuentas se señala:

[...]

Folio: [número correspondiente a la CLC]

Fecha: [...]

Modalidad de pago: tradicional

Banco: SANTANDER, S.A.

Clabe Interbancaria: 01461065[ilegible]05[ilegible]769392.

Concepto: [...] pago de factura número [...] del programa distribución de uniformes escolares 2016
[...]

Los servidores públicos que suscribimos la presente cuenta por liquidar certificada, declaramos que las partidas afectadas, fuente de financiamiento e importes consignados, se encuentran respaldados con la documentación que los comprueba y justifica, misma que en original se queda en nuestro resguardo y custodia, reconociendo que hemos cumplido con los requisitos fiscales y administrativos vigentes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4 y 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 58, 61, del 186 al 193 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

17. Copia de conciliación bancaria de 31 de diciembre de 2016.

Table with 5 columns: CONCEPTOS, LIBROS (DEBE, HABER), and BANCOS (DEBE, HABER). It shows a bank reconciliation for the Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca as of December 31, 2016, including opening balances, charges, and credits.

18. Copia del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2016.

19. Tabla de comunicaciones de 2017.

20. Copia del oficio DG/0370/2017, de 22 de junio de 2017, mediante el cual se solicita la autorización de traspaso interinstitucional para gastos de operación al Programa Vamos Juntos a la Escuela de Dotación Gratuita de Útiles Escolares, con autorización correspondiente.

21. Copia del oficio DG/0369/2017, de 22 de junio de 2017, mediante el cual se solicita la autorización de traspaso interinstitucional para gastos de operación al Programa Vamos Juntos a la Escuela de Dotación Gratuita de Uniformes Escolares, y anexo correspondiente.



22. Copia del oficio **SF/SECyT/3471/2017**, de 6 de julio de 2017, mediante el cual se comunica disponibilidad presupuestaria.
23. Copia del oficio **SF/SECyT/3472/2017**, de 6 de julio de 2017, mediante el cual se comunica disponibilidad presupuestaria.
24. Copia del oficio **DF/1474/2017**, de fecha 6 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicitan comprobantes de pago.
25. Copia del oficio **SF/SECyT/TES/CCF/3367/2017**, de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual se rinde informe.
26. Tabla de documentos del año 2018.
27. Copia del oficio **DG/0331/2018** de 5 de junio de 2018, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.
28. Copia del oficio **DG/0330/2018** de 5 de junio de 2018, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.
29. Copia del oficio **SF/SECyT/2029/2018**, de 12 de junio de 2018, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria.
30. Copia del oficio **SF/SECyT/2030/2018**, de 12 de junio de 2018, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria.
31. Tabla de documentos del año 2019.
32. Copia del oficio **DG/0180/2019** de 2 de abril de 2019, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.
33. Copia del oficio **DG/0179/2019** de 2 de abril de 2019, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.
34. Copia del oficio **SF/SECyT/1558/2019**, de 15 de abril de 2019, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria.
35. Copia del oficio **SF/SECyT/1569/2019**, de 15 de abril de 2019, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria.

Séptimo. Acuerdo de vista

A efecto garantizar el derecho de acceso la información pública y de mejor proveer, la Comisionada instructora ordenó poner a vista de la parte Recurrente las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado y las documentales anexas; asimismo, se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto.

Octavo. Manifestación realizada por la parte recurrente

El 10 de enero de 2022 a través de correo electrónico, la parte recurrente manifestó lo siguiente:

Por medio del presente, hago llegar las siguientes manifestaciones pertinentes a los alegatos del sujeto obligado
Los alegatos del sujeto obligado, no guardan relación alguna con la solicitud de acceso...
Los mismos es un "formato" que en el caso en concreto no guardan relación alguna.

Noveno. Cierre de Instrucción

Culminado el plazo de siete días establecido en el acuerdo de fecha 23 de noviembre del 2021 para que las partes alegaran lo que a su derecho conviniera, el sujeto obligado presentó en tiempo y forma las manifestaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 fracciones V y VII y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo 17 de enero de 2022, la Comisionada Instructora tuvo que la parte Recurrente realizó manifestación en tiempo y forma respecto a la vista de la información ofrecida por el Sujeto Obligado en vía de alegatos, declarándose cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente.

Décimo. Ampliación de plazos para resolver

El 17 de febrero de 2021, la Comisionada ponente con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y toda vez que no se contaban con los elementos para emitir la resolución correspondiente, acordó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión.

Décimo Primero. Otras consideraciones

El 1 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 2473, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C, del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, el 4 de septiembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto número 2582, por

el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Décimo Segundo. Instalación del OGAIPO

El 27 de octubre de 2021, se instaló el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en sustitución del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; quedando el presente Recurso de Revisión bajo la ponencia de la Licda. María Tanivet Reyes, Comisionado de este Órgano Garante; y

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; transitorio PRIMERO y TERCERO de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien el 21 de octubre de 2021 obtuvo respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada el día 20 de noviembre de 2020, y ante la cual interpuso medio de impugnación el día 17 de noviembre de 2021, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 130 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atenta a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 145 de la LTAIP será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 128 de la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente de mérito, se tiene que no se actualiza ninguna de las causales para desechar el recurso de revisión. Por otra parte,

en el artículo 146 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión se configura la causal establecida en la fracción V del artículo 146, respecto al primer punto de la solicitud de la parte recurrente. Lo anterior, toda vez que el sujeto obligado remitió diversas documentales en alegatos, que en su respuesta inicial no remitió y que corresponden a las:

[...] las solicitudes de recursos presupuestales de cuentas por liquidar certificadas suscritas de forma mancomunada con el Jefe de Departamento de Recursos Financieros del programa estatal “Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares”, derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016 [...]

Como se dio cuenta en el resultando sexto de la presente resolución, específicamente en los numerales 3, 13, 14, 15, 16 y 17 el sujeto obligado remitió un expediente de 71 fojas respecto al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la Licitación Pública número EA-920037993.N1-2016 del proveedor CONFECCIONES SOPAK SA DE CV., donde entre diversa información contiene las cuentas por liquidar certificadas tramitadas ante la Secretaría de Finanzas, reportes contables y estado de cuenta bancario 2016. Situación que fue comunicada por el sujeto obligado en vía de alegatos a través del oficio **DF/4256/2021**¹, de fecha 12 de octubre de 2021, mismo que se puso a la vista del particular.

En este sentido, se advierte que los acuses de recibo del envío de las cuentas por liquidar remitidas en vía de alegatos y a las que se les hizo referencia en el resultando sexto, numeral 16 de la presente resolución configuran la expresión documental del primer punto de la solicitud del particular.

Lo anterior es así porque de la lectura de las mismas se advierte que:

- Están dirigidas al Secretario de Finanzas;
- Signadas de forma conjunta por el Jefe Administrativo, el Oficial Mayor, y el Titular de la Ejecución del Gasto, el Director General;
- Cuentan con el sello de recibido de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

¹ Oficio referido en el numeral 3 del sexto resultando de la presente resolución.



- Corresponden al pago de 23 facturas del programa de distribución de uniformes escolares.
- Corresponden a las CLC número 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 896, 897, 897, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, que de conformidad con las documentales remitidas en los numerales 13, 14 y 15, conforman el conjunto de las cuentas por liquidar certificadas que responden al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la Licitación Pública número EA-920037993.N1-2016 del proveedor CONFECCIONES SOPAK SA DE CV.

Por lo anterior se considera que las mismas cumplen los elementos señalados por el particular en su solicitud, es decir:

- *"solicitudes de recursos presupuestales de cuentas por liquidar certificadas"*
- *"suscritas de forma mancomunada con el Jefe de Departamento de Recursos Financieros"*
- *"del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016 [...]"*

Por lo que se considera que el primer punto de la solicitud del particular fue subsanado en vía de alegatos. No obstante, en relación con el segundo punto de la solicitud relativo a *"listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro del año 2016"*, no se advierte que las documentales remitidas por el sujeto obligado modifiquen el recurso de revisión de tal manera que el mismo quede sin materia.

En cuanto a la manifestación realizada por la parte recurrente en la interposición del recurso de revisión en relación a que el sujeto obligado dio otra respuesta y no respondió sobre lo solicitado, en referente a la normatividad aplicable; hace referencia al artículo 12, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, que establece:

Artículo 12. La Dirección Administrativa contará con un Director, que dependerá directamente del Coordinador de Administración y Seguimiento, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento de: Recursos Humanos; Recursos Financieros; Recursos Materiales; Servicios Generales, y de Administración de la Casa Oficial del Gobierno, y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades: [...]

XVI. Suscribir de forma mancomunada con el Jefe de Departamento de Recursos Financieros las solicitudes de recursos presupuestales mediante cuentas por liquidar certificadas;

Es decir, el enunciado normativo refiere a las facultades de la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas en las solicitudes de recursos



presupuestales mediante cuentas por liquidar. Por tanto, son aquellas solicitudes que realiza dicha Secretaría para el ejercicio de su presupuesto, no así a las solicitudes realizadas por el sujeto obligado que se analiza en la presente resolución.

Por lo anterior, se considera procedente **sobreseer parcialmente** el recurso de revisión en relación con la información requerida en el primer punto de la solicitud. En consecuencia, no encontrándose ninguna otra causal que pudiese configurar la improcedencia o sobreseimiento del presente asunto, resulta procedente entrar al estudio de fondo respecto al segundo punto de la solicitud.

Cuarto. Litis

En el presente asunto, la parte recurrente solicitó al sujeto obligado *“listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro del año 2016”*.

En respuesta el sujeto obligado remitió los oficios que demuestran las comunicaciones entre el sujeto obligado y la Secretaría de Finanzas por medio de las cuales se solicita y autoriza la suficiencia presupuestal y el traspaso interinstitucional de las partidas “441449: Ayuda para uniformes escolares” y “441444 Ayuda para útiles escolares”.

La primera por un monto de \$434,221,709 28/100 pesos M.N. y el segundo por una cantidad de \$62,808,626 98/100 pesos M.N. Lo anterior, se solicitó con motivo del proceso de licitación para la adquisición de uniformes y útiles escolares en el marco del programa Bienestar Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica del ejercicio 2016.

En vía de alegatos informó que corrió traslado a la Dirección Financiera para que realizara la revisión y una tercera búsqueda exhaustiva de la información solicitada. En atención a lo anterior, el Director Financiero remitió un expediente de 71 fojas que contiene diversos documentos relativos al programa de útiles y uniformes escolares de los años 2016, 2017, 2018 y 2019. Entre los documentos remitidos, se encuentran las cuentas por liquidar certificadas que se relacionan con el pago del contrato señalado por el particular y una conciliación bancaria.

Derivado de lo anterior, se puso a la vista de la parte recurrente las manifestaciones y documentales remitidas por el sujeto obligado en vía de alegatos ante lo cual reiteró

su inconformidad original de la siguiente forma “*Los alegatos y pruebas no guardan relación conforme lo que se preguntó*” (sic.).

Por lo aquí señalado, la Litis en el presente asunto consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado en su respuesta inicial y modificada en vía de alegatos corresponde o no con lo solicitado.

Quinto. Estudio de fondo

A continuación, se procederá a verificar si la información proporcionada en la respuesta del sujeto obligado y en vía de alegatos corresponde con la información solicitada. Para lo cual sirve de apoyo la siguiente tabla ilustrativa.

Solicitud de información	Respuesta
“[...] <i>listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro del año 2016</i> ”	Oficios que demuestran las comunicaciones entre el sujeto obligado y la Secretaría de Finanzas por medio de las cuales se solicita y autoriza la suficiencia presupuestal y el traspaso interinstitucional de las partidas “441449: Ayuda para uniformes escolares” y “441444 Ayuda para útiles escolares”.

En este sentido, se advierte que el sujeto obligado en su respuesta inicial no remitió la información referida en el segundo punto de la solicitud.

Ahora bien, en vía de alegatos remitió, respecto al año 2016, además de la información remitida en la respuesta, la siguiente:

- Índice con información relativa a las CLC’S de Confecciones Sopak S.A. de C.V.
- Tabla que contiene información de la integración de CLC’S de la clave de financiamiento 531002-11201000001-441449AACAA0116.
- Reporte de CLC del proveedor Confecciones SOPAK, S.A. de C.V., en el que se registra la CLC, fecha, factura e importe, de la siguiente forma:
- Copias de los 23 acuses de recibo por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’S), de erogaciones presupuestales para pago de gastos de operación, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, referidas en el listado anterior; dirigidas al Secretario de Finanzas, signadas de forma conjunta por el Jefe Administrativo, el Oficial Mayor, y el Titular de la Ejecución del Gasto, el Director General.

5. Copia de conciliación bancaria de 31 de diciembre de 2016.
6. Copia del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2016.

Es decir, si bien se anexa una lista las CLC relacionadas con el contrato número IEEPO/UE/007/2016 denominado **Contrato de adquisición que celebran por una parte el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y por la otra parte la empresa Confecciones Sopak, S.A. de C.V.**, derivado de la licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, así como una copia de conciliación bancaria de fecha 31 de diciembre de 2016, donde se puede derivar que dichas solicitudes fueron registradas contablemente como pagadas, más no se reflejó así en las cuentas bancarias correspondientes, no se pudo localizar alguna referencia del sujeto obligado o documental en el que señalara de forma clara, sencilla y precisa el listado de cuentas por liquidar certificadas no pendientes de pagar del programa en cita. Es decir, el sujeto obligado no cumplió el principio de congruencia y exhaustividad al momento de dar respuesta a su solicitud de acceso a la información, establecido en el criterio de interpretación 02/17:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En concordancia con el criterio citado, el sujeto obligado no brindó una respuesta congruente con lo solicitado, ni se pronunció respecto a todos los puntos de la solicitud del particular.

Por otra parte, el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, establece que si el Órgano Garante determina que durante la sustanciación del Recurso de Revisión pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de la materia, deberá hacer del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie en su caso el procedimiento de responsabilidad respectivo:

Artículo 154. Cuando los Organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables ala materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de

la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

En esta línea, el artículo 159 fracciones I y III de la LTAIP, establecen:

ARTÍCULO 159. Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable.

[...]

III. Incumplir en los plazos de atención previstos en la presente Ley;

Por lo anterior, resulta necesario hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control competente del sujeto obligado la negligencia en que incurrió la persona servidora pública encargada de la atención a las solicitudes de información requeridas, a efecto que se inicien los procedimientos correspondientes para fincar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia local.

En consecuencia, se estima **fundado** el agravio de la parte recurrente, toda vez que la información brindada por el sujeto obligado no corresponde con lo solicitado. Por lo que conforme a lo establecido en el artículo 143 fracción III de la LTAIP se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efectos de que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y que responda específicamente a la solicitud del particular.

Sexto. Decisión

Con fundamento en lo previsto por los artículos 143 fracciones I y III, y 146 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y en los considerandos Tercero y Quinto de esta Resolución este Consejo General, se **sobresee** el recurso de revisión en relación con el primer punto de la solicitud, por haber quedado sin materia; asimismo, se establece **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efectos de que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y que responda específicamente a la solicitud del particular.

Séptimo. Plazo para el cumplimiento

Esta Resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 144, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; así mismo, conforme a lo



establecido por el artículo 157 de la Ley antes citada, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia del documento realizado, a efecto de que se corrobore tal hecho.

Octavo. Medidas para el cumplimiento.

En caso de que el sujeto obligado incumpla de la presente Resolución dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 156 y 157 de la misma Ley. Para el caso de que agote las medidas de apremio y persista el incumplimiento se estará a lo establecido en los artículos 160 y 163 de la Ley local.

Noveno. Responsabilidad

Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, dese vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, a efecto de que haga del conocimiento del Órgano de Control Interno competente del Sujeto Obligado la negligencia en que incurrió el servidor público encargado de la atención a las solicitudes de información requeridas, a efecto que se incoen los procedimientos correspondientes para fincar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así mismo, informe lo conducente al Consejo General de este Órgano Garante a fin de tener conocimiento de los mismos y de resultar necesario acuerde las medidas que conforme a derecho procedan.

Décimo. Protección de Datos Personales

Para el caso en que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Décimo Primero. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto por los artículos 143 fracciones I y III, y 146 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y en los considerandos Tercero y Quinto de esta Resolución este Consejo General, se **sobresee** el recurso de revisión en relación con el primer punto de la solicitud, por haber quedado sin materia; asimismo, se establece **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efectos de que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y que responda específicamente a la solicitud del particular.

Tercero. Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 fracción III, 144 fracción IV y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



Cuarto. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **Ordena** al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, informe por escrito a este Órgano Garante al respecto, **apercibido** que, en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables.

Quinto. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, dese vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, a efecto de que haga del conocimiento del Órgano de Control Interno competente del Sujeto Obligado la negligencia en que incurrió el servidor público encargado de la atención a las solicitudes de información requeridas, a modo que se incoen los procedimientos correspondientes para fincar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Transitorios Primero y Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así mismo, informe lo conducente al Consejo General de este Órgano Garante a fin de tener conocimiento de los mismos y de resultar necesario acuerde las medidas que conforme a derecho procedan.

Sexto. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 156 y 157 de la misma Ley; para el caso en que, agotadas las medidas de apremio, persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 160 y 163 de la Ley local de la materia.

Séptimo. Protéjanse los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente Resolución.

Octavo. Notifíquese la presente Resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado.

Noveno. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Comisionada

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada ponente

Comisionada

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionado

Licdo. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0051/2021/SICOM/OGAIP